

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 209.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A OFICIALES DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACION CIVIL

Real orden de 24 de mayo de 1925 (*Gaceta* del 26.)

Relación de solicitudes recibidas dentro del plazo señalado por orden de presentación.

(Conclusión).

- 93.—D. Luis Tuñoz Ortiz, Licenciado en Derecho.
 94.—D. Alejandro Barroso Vilanova, Licenciado en Derecho.
 95.—D. Juan Luis Lara y Arévalos, Licenciado en Derecho.
 96.—D. Saulo Cuesta Gutiérrez, Licenciado en Derecho.
 97.—D. Eduardo Tejada Alconchel, Licenciado en Farmacia.
 98.—D. José Ferrer Vales, Licenciado en Derecho.
 99.—D. José Ferriz Ubeda, Licenciado en Derecho.
 100.—D. Vicente Aparicio y Jiménez Mendaño, Licenciado en Derecho.
 101.—D. Jesús Segoviano y Martín del Campo, Licenciado en Derecho.
 102.—D. Ramón Gullón Renilla, Licenciado en Derecho.
 103.—D. Mario González y Jiménez de Córdoba, Licenciado en Derecho.
 104.—Doña Felisa Izquierdo Macayo, Licenciado en Letras.
 105.—D. José Brañas Mahía, Licenciado en Derecho.

106.—D. Alberto Cebreiros Curieses, Licenciado en Derecho.

107.—D. Claudio González Sagasta, Licenciado en Filosofía y Letras.

108.—D. Luis Roldán Rodríguez, Licenciado en Farmacia.

109.—D. Pedro García Valdés, Licenciado en Derecho.

110.—D. Luis Ramón Santaló y Junquera, Licenciado en Derecho.

111.—D. Luis Orts Segura, Licenciado en Derecho.

112.—D. Manuel Gómez Luengo, Licenciado en Derecho.

113.—Doña Ana María Rodríguez Varela, Licenciado en Historia.

114.—D. Juan Antonio Cano y Soria, Licenciado en Derecho.

115.—D. Juan Higuera Sabater, Licenciado en Derecho.

116.—D. José Palma Navas, Licenciado en Derecho.

117.—D. Manuel Abellán García y Pérez del Camino, Licenciado en Derecho.

118.—D. Andrés Gordillo González, Licenciado en Derecho.

119.—D. Rafael Borrás Nogués, Licenciado en Derecho.

120.—D. Alberto Blanco Alonso, Licenciado en Derecho.

121.—D. Antonio Alonso Giraldez, Licenciado en Derecho.

122.—D. Enrique de Prada y Notario.

123.—D. José María Ruiz Soler, Licenciado en Filosofía y Letras.

124.—D. Antonio Alburquerque Roca, Licenciado en Derecho.

125.—D. Mario Pestrana y Nóbrega, Licenciado en Derecho.

126.—D. José María Fernández de Liencres y Garrido, Licenciado en Filosofía y Letras.

127.—D. Manuel Rubiales Mora, Licenciado en Derecho.

128.—D. Rafael Guerrero Soro, Licenciado en Derecho.

129.—D. Humberto Fernández-Cortacero Henares, Licenciado en Derecho.

130.—D. Antonio Bueno Fuentes, Licenciado en Derecho.

131.—D. Juan Angel Gómez Martínez, Licenciado en Derecho.

132.—D. Manuel Fernández Albandoz, Licenciado en Derecho.

133.—D. Manuel Lozano Suárez, Licenciado en Derecho.

134.—D. Nicolás Aravaca Mejías, Licenciado en Derecho.

135.—D. Gerardo Ravassa de Castro, Licenciado en Derecho.

136.—D. José Luis Mañas Morquecho, Licenciado en Derecho.

137.—D. Ramón Pérez Muñoz, Profesor Veterinario.

138.—D. Luis Narvárez Cabello, Licenciado en Derecho.

139.—D. José García Arnáiz, Licenciado en Filosofía y Letras.

140.—D. Francisco Jiménez Serrano, Licenciado en Derecho.

141.—D. José Ballesteros Donderris, Licenciado en Derecho.

142.—D. Luis García de Fuentes, Licenciado en Filosofía y Letras.

143.—D. Antonio Porrás Rivas, Licenciado en Derecho.

144.—D. Miguel de Aragón y Pineda, Licenciado en Derecho.

145.—D. Teodoro Clemente Merodio, Licenciado en Derecho.

146.—D. Enrique Pagán Morera, Licenciado en Derecho.

147.—D. Jerónimo Toledano y Cañamaque, Licenciado en Derecho.

148.—D. José Palma Campos, Licenciado en Derecho.

149.—D. Carlos Baraibar Espondaburu, Licenciado en Filosofía y Letras.

150.—D. Antonio Frías Martín, Licenciado en Filosofía y Letras.

151.—D. Alejandro Ruiz de Grijalba y Avilés, Licenciado en Derecho.

152.—D. Antonio García Díaz, Licenciado en Derecho.

153.—D. Crispulo Cantos y Romero, Licenciado en Derecho.

154.—D. José María Abellán García y Pérez de Camino, Licenciado en Derecho.

155.—D. Angel Arias Navarro, Licenciado en Derecho.

156.—D. César Cancela Noguerol, Licenciado en Derecho.

157.—D. Nicolás Juárez Cejudo, Licenciado en Medicina.

158.—D. Ramiro Rodríguez López, Licenciado en Derecho.

159.—D. Benjamín García Alvarez, Licenciado en Derecho.

160.—D. Alejandro Cabezas Dabán, Licenciado en Derecho.

161.—D. Godofredo Pérez Andreu, Licenciado en Derecho.

162.—D. Francisco Villalonga Villalba, Licenciado en Derecho.

163.—D. Francisco Soler Martínez, Licenciado en Derecho.

164.—D. Ramón Buide Laverde, Licenciado en Derecho.

165.—D. José María Palacios y García de Valdivia, Licenciado en Derecho.

166.—D. Ricardo Campos y Fernández Yáñez, Licenciado en Derecho.

167.—D. Andrés Ricardo González Miramón, Licenciado en Derecho.

168.—D. Antonio Viñas Mey, Licenciado en Derecho.

169.—D. Francisco Gutiérrez Lara, Licenciado en Derecho.

170.—D. Rafael Esteban Cía, Licenciado en Derecho.

171.—D. Ricardo Ventura Brun, Licenciado en Derecho.

172.—D. José Soria Marco, Licenciado en Derecho.

173.—D. Antonio Sicilia y Mendo, Licenciado en Derecho.

174.—D. Julio de Ugarte y Rodríguez, Licenciado en Filosofía y Letras.

175.—D. Fernando Villarejo Escribano, Licenciado en Derecho.

176.—D. Antonio Rosal de Nadal, Licenciado en Derecho.

177.—D. Francisco Lachica Zamora, Licenciado en Derecho.

178.—D. Rodrigo Bobillo y Bernáñez, Licenciado en Derecho.

179.—D. Eduardo Cadenas y Camina, Licenciado en Derecho.

180.—D. Francisco Callejón González, Licenciado en Derecho.

181.—Doña María Concha Pérez Ciudad, Licenciado en Filosofía y Letras.

182.—D. Ramón Martínez de la Riva Freire, Licenciado en Derecho.

183.—D. Ramón Fernández de Aguilar González.

184.—D. José Fernández de Torres, Licenciado en Derecho.

185.—D. Carlos Crespo Terrazas, Licenciado en Farmacia.

Los señores mencionados en la relación preinserta, a quienes según los resguardos de abono de derechos que obran en su poder corresponden, respectivamente, los números de presentación 14, 43, 97, 111, 121, 122, 125, 130, 131, 133, 144, 149, 155, 159, 167, 169, 172, 173, 167, 177 y 182, se servirán completar la documentación presentada en los términos que preceitúa la Real orden de 24 de mayo último e instrucción correspondiente de igual fecha, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y desde las diez a las catorce horas, en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid 22 de julio de 1925.—El Secretario del Tribunal, Prudencio Rovira y Pita.—V.º B.º—El Presidente, José Calvo-Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 204.)

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Vileña.

Concejales.

D. Faustino Vega Pérez.
D. Mauro Alonso Fernández.
D. Miguel Díez Oviedo.
D. Víctor Vesga y Vesga.
D. Gregorio Soto Palma.
D. Saturnino González Vesga.

Contribuyentes.

D. José García, que satisface de contribución 115 pesetas.
D. Pedro Vesga, 111.
D. Nicolás Solas, 94.
D. Esteban Vesga, 103'12.
D. Matías del Hoyo, 54'88.
D. Sixto Vesga, 47'72.
D. Mariano Olasolo, 39.
D. Carlos Vélez, 33'36.
D. Florencio Gutiérrez, 31'40.
D. Aureliano Vélez, 27'30.
D. Pío Vesga, 27.
D. Carlos Cameno, 21.
D. Salvador Castillo, 20.
D. Pablo Vélez, 19'84.
D. Braulio Díez, 18'88.
D. Laureano Gutiérrez, 16'88.
D. Quintín García, 15'08.
D. Basilio Gómez, 12'52.
D. Pablo Gutiérrez, 12'02.
D. Andrés Gutiérrez, 11'80.
D. Félix del Hoyo, 9'10.
D. Pedro Alonso, 6'64.
D. Feliciano Vesga, 7'86.
D. Pedro Gutiérrez, 7'43.

Espinosa del Camino.

Concejales.

D. Amós Herrero y Herrero.
D. Leoncio Busto Corral.
D. Marcelo Duque Barrio.
D. Francisco Pérez Mateo.
D. Victorino Oca.
D. Cesáreo Corral.

Contribuyentes.

D. Rafael Busto, que satisface de contribución 101'34 pesetas.
D. Ricardo Garrido, 95.
D. Teodoro Uzquiza, 72'04.
D. Víctor Calleja, 58'82.
D. Ignacio Calleja, 55'26.
D. Gregorio Cuende, 50'39.
D. Pedro Herrero, 49'80.
D. Domingo Valladolid, 49'22.
D. Donato Martínez, 46'58.
D. Pedro Jorge, 42'45.
D. Julián Valladolid, 40'52.
D. José Herrero, 39'24.
D. Feliciano Ortiz, 30'23.
D. Alejo Cano, 25'69.
D. Antonio Román, 19'13.
D. Indalecio Ortiz, 18'79.
D. Dimas Corral, 17'04.
D. Braulio Moral, 13'63.
D. Pedro Moral, 12'02.
D. Víctor Cuende, 11'96.
D. Joaquín Cuende, 10'30.
D. Daniel Ortiz, 5'99.
D. Sergio Ruiz, 5'48.
D. Isidro Calleja, 4'60.

Quintanilla Sobresierra.

Concejales.

D. Lorenzo González Pérez.
D. Juan Pérez Martínez.
D. Francisco González Arce.
D. Eugenio González Santamaría.
D. Simón Gallo Crespo.

Contribuyentes.

D. Antonino Güemes, que satisface de contribución 189'26 pesetas.
D. Formerio Ortega, 145'16.
D. Francisco Ortega, 120'12.
D. José Díez Pérez, 101'88.
D. Domingo Pérez, 82'57.
D. Isaac Fernández, 80'09.
D. Paulino Díez, 75'47.
D. Julián Pérez, 62'86.
D. Ponciano Pérez, 62'59.
D. Federico Rodríguez, 62'56.
D. Antonio García, 58'12.
D. Manuel Pérez, 56'39.
D. Venancio González, 54'50.
D. Agustín Pérez, 51'67.
D. Luis Alonso, 45'99.
D. Constantino Pérez, 44'74.
D. Miguel Pérez, 44'70.
D. José Fernández, 42'72.
D. Alberto González, 42'58.
D. Blas Pérez, 38'18.
D. Ángel Pérez, 30'03.
D. Gabriel Pérez, 35'82.
D. Cristóbal Pérez, 30'83.
D. Ignacio González, 30'58.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Acordado por esta Corporación proveer por oposición las dos plazas de Inspectores Veterinarios Municipales, de nueva creación, se hace saber que las condiciones señaladas al efecto, son las siguientes.

1.ª Los aspirantes, que serán españoles, habrán de poseer el título oficial de Veterinario.

2.ª Haber observado buena conducta y no hallarse sujetos a procedimiento criminal.

3.ª No exceder de la edad de 35 años, y gozar de perfecta salud, lo cual acreditarán por medio de certificados de nacimiento y del médico.

4.ª El sueldo que disfrutarán será el de 1.250 pesetas anuales, compatible con el libre ejercicio de la profesión, y con las obligaciones que determinan los Reglamentos vigentes y las que emanen de la autoridad municipal.

5.ª Los agraciados tendrán obligación de residir en Burgos.

6.ª Será condición indispensable pertenecer al Montepío de empleados municipales.

7.ª Las instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos correspondientes, deberán presentarse en las Oficinas de la Secretaría municipal, en los días laborables y horas hábiles, hasta las doce del día 28 de octubre próximo.

8.ª Las oposiciones darán comienzo el día 5 de noviembre, a la diez de la mañana, en la Casa Consistorial, verificándose previamente un sorteo entre los opositores para señalar el orden en que deberán actuar cada uno de ellos, que será el mismo para todos los ejercicios.

Estos serán tres: uno oral y dos prácticos.

El primero, consistirá en la contestación de cinco temas sacados a la suerte, por cada opositor, en el plazo de una hora, prorrogable por quince minutos más a petición del interesado.

Los temas dichos por cada opositor irán quedando excluidos para los que actúen en el mismo día, pero tomarán nueva validez para los del siguiente.

El segundo ejercicio, consistirá en la resolución de un problema de bacteriología, parasitología o químico, de la inspección veterinaria.

Este ejercicio tendrá lugar en el Laboratorio municipal, actuando los opositores por el orden correlativo que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones.

El problema será el mismo para todos los que se examinen en el mismo día, y diferente para los que lo que hagan en días sucesivos, pudiendo los opositores consultar los libros existentes en la biblioteca del Laboratorio o los que el opositor quiera usar de su pertenencia.

El tiempo para la resolución de este ejercicio será fijado por el Tribunal, según la índole del problema.

El tercer ejercicio, consistirá en el examen de una res, en vivo, en canal y de las vísceras, y se llevará a efecto en el Matadero público, el día que previamente se determine y en las horas de matanza.

9.ª La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de 1 a 10 como máximo. El total de puntos obtenido por cada opositor determinará su calificación en cada ejercicio. El opositor que no obtenga quince minutos, por lo menos, en un ejercicio, no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de las oposiciones.

10. Al terminar los exámenes se formará una lista de méritos, y el Tribunal propondrá a la Corporación a los dos opositores que hayan obtenido mayor puntuación total, para que ocupen las dos plazas de Inspectores Veterinarios Municipales.

11. El cuestionario, que servirá para el primer ejercicio, está a disposición del público en las Oficinas de la Secretaría municipal.

12. Los aspirantes que no se presenten el día fijado para dar comienzo a las oposiciones, serán excluidos, perdiendo todo derecho, sea cualquiera la causa de su inasistencia.

Burgos 23 de julio de 1925.—El Alcalde-Presidente, Emilio Fernández.—P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa,

**

PROGRAMA

para las plazas de Inspectores Veterinarios municipales.

Tema 1.º.—Higiene y sanidad. Definición y concepto de ambas. División de la Higiene. Su importancia y objeto. El Laboratorio Municipal. Su organización y funcionamiento. La inspección de los alimentos. Sus consecuencias higiénicas.

Tema 2.º.—Sanidad veterinaria municipal. Funciones del personal veterinario con relación a su cargo. Reglamento de Mataderos.

Tema 3.º.—Técnica general microbiológica. Esterilización. Sus formas. Los medios de cultivo. Su preparación. Estudios de algunos medios especiales.

Tema 4.º.—Bacterias. Su morfología. Movilidad. Funciones de nutrición y reproducción. Acción de los diferentes agentes físicos o químicos sobre las bacterias.

Tema 5.º.—Estufas de cultivo. Estudios de algunos tipos. Siembras y aislamiento de gérmenes aerobios. Siembras y cultivos de gérmenes anaerobios.

Tema 6.º.—El microscopio y sus accesorios. Su manejo. Examen de los microbios sin coloración. Coloración de los microbios. Método diferencial de Gram. Coloración de gérmenes alcohol-ácido resistentes.

Tema 7.º.—Coloración de cápsulas, esporos y flagelos microbianos. Coloración de los microbios en los tejidos que los contienen. Microtomas. Su manejo.

Tema 8.º.—Animales que se utilizan en bacteriología. Técnica de las inoculaciones. Autopsias. Preaunciones preliminares. Examen exterior

del cadáver. Abertura del cadáver. Modo de recoger los órganos destinados a análisis histológicos.

Tema 9.—Rabia. Definición. Naturaleza de esta enfermedad. Formas de la rabia. Diagnóstico clínico en vivo y en cadáver. Diagnóstico experimental. Diagnóstico histológico. Destino de las carnes rábicas.

Tema 10.—Viruela. Definición. Viruela ovina. Síntomas. Materias virulentas. Destino de las carnes y de la leche de ovejas variolosas. Legislación.

Tema 11.—Viruela bobina. Definición. Síntomas. Materias virulentas. Destino de la leche de las vacas variolosas. Destino de las carnes en época febril. Legislación.

Tema 12.—Perineumonía exudativa contagiosa. Definición. Especie receptible. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico en vivo y en cadáver. Destino de la leche de reses atacadas de perineumonía. Destino de las carnes. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 13.—Fiebre aftosa. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Diagnóstico. Formas clínicas. Lesiones. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes glosopédicas. Legislación.

Tema 14.—Pasterosis. Definición. Caracteres de la bacteria ovoides. Especies que padecen esta enfermedad. Idea general de la infección pasterélica. Enfermedades con las que se puede confundir. Caracteres que la distinguen. Destino de las carnes.

Tema 15.—Pasterosis aviar. Sinonimia. Definición. Caracteres de esta pasterela. Síntomas. Diagnóstico. Transmisibilidad a los conejos. Porqué éstos son menos peligrosos bajo el punto de vista del contagio? Destino de las carnes de animales pasterélicos. Legislación.

Tema 16.—Pasterosis bobina. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Materias virulentas. Destino de las carnes de vacunos pasterélicos. Destino de la leche de vacas afectadas de esta enfermedad. Legislación.

Tema 17.—Pasterosis ovina y caprina. Definición. Bacteriología. Diagnóstico en los animales vivos y en los cadáveres. Materias virulentas. Destino de la leche y carnes pasterélicas. Legislación.

Tema 18.—Pasterosis porcina. Sinonimia. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico en vivo en el cadáver. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 19.—Cólera del cerdo. Sinonimia. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico en vivo en el cadáver. Materias virulentas. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 20.—Mal rojo del cerdo. Definición. Bacteriología. Diferencia de las diversas enfermedades llamadas rojas del cerdo. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Medidas sa-

nitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 21.—Carbunco bacteridiano. Sinonimia. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Síntomas. Formas del carbunco. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Diagnóstico experimental. Lesiones. Materias virulentas. Caracteres de las carnes carbuncosas de reses muertas en la enfermedad. Caracteres de las carnes carbuncosas en reses exanguificadas. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes carbuncosas. Legislación.

Tema 22.—Carbunco sintomático. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Síntomas. Diagnóstico clínico, microscópico y experimental. Materias virulentas. Caracteres que la diferencian del carbunco hemático. Especies atacadas. Lesiones. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 23.—Tuberculosis. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Síntomas. Diagnóstico clínico, microscópico y experimental. Materias virulentas. Destino de la leche y de las carnes de reses tuberculosas. Legislación.

Tema 24.—Muermo. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico clínico, microscópico y experimental. Materias virulentas. Medios de contagio. Legislación.

Tema 25.—Papera. Definición. Bacteriología. Síntomas. Formas septicémica y purulenta. Medios de contagio. Legislación.

Tema 26.—Mamitis estreptocócica de la vaca y mamitis gangrenosa de la oveja y de la cabra. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 27.—Aborto contagioso. Definición. Bacteriología. Síntomas en las diversas especies. Medios de contagio. Legislación.

Tema 28.—Tétanos. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Lesiones. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 29.—Infecciones colibacilares. Consideraciones generales acerca de estas infecciones. Modalidades que ofrecen. Diarrea de los terneros. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones y diagnóstico. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 30.—Septicemia de los terneros. Definición. Bacteriología. Diagnóstico clínico y experimental. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 31.—Coriza gangrenosa. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 32.—Difteria aviar. Definición. Bacteriología. Especies afectadas. Síntomas.—Diagnóstico. Materias virulentas. Medidas sanitarias.

Destino de la carne de aves diftéricas.

Tema 33.—Septicemia gangrenosa. Sinonimia. Idea general de este proceso morboso. Bacteriología. Especies afectadas. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 34.—Peste bobina. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Lesiones. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 35.—Peste de las aves. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Lesiones. Destino de la carne de las aves enfermas de la peste.

Tema 36.—Actinomicosis. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Especies que la padecen. Lesiones. Materias virulentas. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 37.—Botriomicosis.—Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 38.—Actinobacilosis. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico. Estudio experimental y bacteriológico. Importancia de esta enfermedad en la época actual. Materias virulentas. Destino de las carnes.

Tema 39.—Agalaria contagiosa. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 40.—Acariosis. Sinonimia. Definición. Parasitología. Síntomas. Diagnóstico. Diversas formas de acariosis. Destino de las carnes. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 41.—Tiñas. Definición. Parasitología. Diversas formas de tiñas. Diagnóstico. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 42.—Psorospermiosis. Definición. Parasitología. Lesiones que provoca esta enfermedad y asiento de las mismas. Caracteres del parásito en los músculos. Destino de las carnes.

Tema 43.—Cisticercosis. Sinonimia. Definición. Parasitología. Especies atacadas. Caracteres fundamentales del cisticercos del cerdo y del buey. Nocividad de estas carnes. Destino de las mismas. Enfermedad que producen estos parásitos en el hombre por ingerir carnes cisticercosas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 44.—Triquinosis. Historia. Definición. Parasitología. Evolución natural del parásito. Aspecto de las carnes triquinosas según el número de parásitos. Efectos de la ingestión de estas carnes. Destino de las mismas. Legislación.

Tema 45.—Coccidiosis intestinal de los rumiantes. Definición. Parasitología. Anatomía patológica. Síntomas. Diagnóstico. Marcha de esta enfermedad y efectos que produce

en las reses atacadas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 46.—Distomatosis en general. Definición. Parasitología. Anatomía patológica. Síntomas en los diversos estados del parásito. Diagnóstico. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 47.—Equinococosis en general. Definición. Parasitología. Síntomas. Anatomía patológica. Medidas sanitarias.

Tema 48.—Estrongilosis. Sinonimia. Definición. Parasitología. Síntomas. Diagnóstico. Anatomía patológica. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 49.—Piroplasmosis en general. Definición. Parasitología. Existencia del parásito en el organismo. Síntomas. Diagnóstico. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 50.—Tripanosomiasis. Definición. Parasitología. Estudio del parásito en el surra, nagana, durina y mal de caderas. Importancia de las dos últimas, bajo el punto de vista de la inspección de paradas y de la importancia de carnes frigoríficas del sur de América. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 51.—Mataderos. Instalación de los mismos y condiciones que deben reunir. Personal del Matadero. Legislación. Animales de abasto o de carnicería. Razas que más comúnmente se sacrifican en los Mataderos y calidad de sus carnes.

Tema 52.—Inspección de las reses antes de su sacrificio. Sacrificio y preparación de los animales de abasto. Categorías de las carnes. Sacrificio por conmoción. Idem por enervación. Idem por yugulación. Preparación de las reses después de sacrificadas.

Tema 53.—Inspección de las reses después de sacrificadas y preparadas. Técnica general de la misma. Técnica especial de la Inspección. Certificación o reglamentación de las enfermedades y alteraciones que dan lugar a la inutilización de las carnes para todas las especies.

Tema 54.—Examen microscópico de las carnes. Método rápido para evidenciar la bacteriidea carbuncosa. Idem para buscar el bacilo de Koch. Examen de carnes triquinadas. Triquinoscopia. Estudio del triquinoscopia de proyección. Su manejo.

Tema 55.—Inspección de carnes foráneas. Carnes que reciben este nombre. Manera de verificar la inspección. Inspección de fábricas de aprovechamiento de animales muertos. Destrucción e inutilización de los reses decomisadas.

Tema 56.—Inspección de mercados públicos de abastos. Sustancias alimenticias que se expenden en los mercados. Sustancias alimenticias de origen animal. Reinspección de las carnes en las tabajerías. Alteraciones de las carnes. Caracteres químicos de la putrefacción. Reacciones para revelar la presencia de hi-

drógeno sulfurado. Carnes fosforescentes y emohacidas. Alteraciones ocasionadas por insectos y por influencias atmosféricas. Investigación de los agentes conservadores y especialmente de la nielina. Condiciones higiénicas que deben reunir las tabajerías.

Tema 57.—Inspección de los despojos en los mercados. Despojos rojos. Diferencias anatómicas por las cuales se distinguen los despojos de algunas especies. Despojos blancos. Condiciones higiénicas que deben reunir las mondonguerías.

Tema 58.—Inspección de las aves de corral. Aspecto en vida de las aves de corral sanas. Condiciones que deben reunir las aves para considerarse como de buena calidad. Inspección de las aves de corral sacrificadas. Inspección de las aves troceadas o por cuartos. Alteraciones que hacen insalubres las aves de corral. Inspección de la caza de pelo. Condiciones de salubridad que deben reunir. Inspección de la caza de pluma.

Tema 59.—Inspección de las carnes preparadas. Jamones. Embutidos de carne. Embutidos de sangre. Alteraciones. Falsificaciones. Investigación de materias feulentas y materias colorantes. Tocino. Manteca. Falsificaciones.

Tema 60.—Pescaderías. Condiciones que deben reunir. Examen del pescado fresco de río y de mar. Inspección de moluscos y crustáceos. Inspección del pescado conservado. Productos y preparaciones especiales de pescado. Su examen.

Tema 61.—Inspección de los huevos. Caracteres de los huevos buenos. Alteraciones de los huevos. Conservación. Inspección de los hongos, frutas y verduras.

Tema 62.—Vaquerías. Situación de los establos. Orientación. Cubicación. Distribución interior. Ventilación. Iluminación. Piso, paredes y techos. Limpieza. Camas. Anexos. Establos de aislamiento. Depósito de piensos. Local de ordeño. Lecherías. Cabrerías.

Tema 63.—Examen zootécnico de las reses lecheras. Examen sanitario de las reses lecheras. Alteraciones fisiológicas.

Tema 64.—Vigilancia del régimen alimenticio de las reses lecheras. Forrages y henos. Residuos industriales. Bebidas.

Tema 65.—Causas que influyen en la normalidad de la leche. Higiene del ordeño. Conservación de la leche. Filtración. Refrigeración. Vasijas y utensilios. Transporte. Despachos de leche.

Tema 66.—Leche normal. Caracteres organolépticos. Composición química. Constitución física. Diferentes leches. Leches anormales. Inspección de la leche. Examen organoléptico. Densidad. Crioscopia. Refractometría. Viscosimetría. Resistividad.

Tema 67.—Análisis químico de la leche. Reacción. Extracto seco. De-

terminación de la materia grasa. Idem de la lactosa. Idem de las cenizas. Idem de los albiminoideos. Análisis biológico. Determinación de las impurezas. Catalasimetría. Reductasimetría.

Tema 68.—Falsificaciones de la leche y su investigación. Aguado. Desnatado. Aguado y desnatado. Investigación de las sustancias extrañas añadidas a la leche. Investigación de los antisépticos. Distinción entre la leche cruda y la cocida. Distinción de las diversas clases de leches.

Tema 69.—Conservación de la leche. Pasterización. Esterilización. Homogeneización. Cámaras frigoríficas.

Tema 70.—Manteca. Sus caracteres. Análisis e investigación de sus falsificaciones. Queso. Análisis, alteraciones y falsificaciones.

Tema 71.—Inspección de paradas. Inspección de ferias y mercados. Función de los Veterinarios municipales en estos servicios. Importancia de los mismos. Medidas que deben adoptarse cuando aparezca un animal enfermo en paradas, ferias o mercados. Legislación.

Burgos 22 de julio de 1925.—
P. A. de la C. P.—El Secretario,
D. Dancusa.

Alcaldía de Villahoz.

El día 9 de agosto y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás miembros de la Comisión permanente, se celebrará en la casa consistorial la subasta relativa a los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el tipo de 6.662 pesetas.

Los pagos de dicho arbitrio se verificarán con arreglo a las bases y condiciones del pliego que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de los que deseen interesarse en la indicada subasta.

Los licitadores constituirán previamente el depósito, como fianza provisional, del 5 por 100 de aquel tipo, para poder tomar parte en la subasta; las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta y en pliegos cerrados, durante el plazo marcado en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Durante el plazo de media hora después de abierta la licitación, podrán entregarse por los licitadores al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones que llevarán escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes de Villahoz.»

Villahoz 19 de julio de 1925.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta, relativa al arbitrio sobre bebidas espirituosas, se compromete a tomar en arrendamiento tal arbitrio, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

Por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 7 del actual, se adoptó el acuerdo siguiente:

«Ceder gratuitamente la casa propiedad del mismo que ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta villa al Instituto, en tanto que la necesite para el alojamiento de la fuerza, siendo cuantas obras y reparaciones sea necesario ejecutar por cuenta del Estado, así como las contribuciones u otros tributos que pueda tener o adquirir, y que en el momento que referida fuerza no se aloje en la misma, por no convenirle al Instituto, vuelva con todas las mejoras introducidas al Ayuntamiento, que conservará siempre la propiedad y el derecho a la misma.»

Lo que se hace público por término de treinta días, a los efectos que prescribe el artículo 222 del Estatuto municipal vigente.

Monasterio de Rodilla 27 de julio de 1925.—El Alcalde, P. O., Esteban de Román.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formados los padrones para la exacción del arbitrio sobre inquilinato y del impuesto de carruajes de lujo, establecidos en este distrito para el año económico actual, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones que sean pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 18 de julio de 1925.—El Alcalde, Emilio Zuñeda.

Alcaldía de Sotragero.

Formado el presupuesto municipal para cubrir el déficit correspondiente al año 1925-26, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, en cuyo plazo puede ser examinado libremente por los contribuyentes y braceros en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sotragero 30 de junio de 1925.—El Alcalde, Gregorio Medina.

Alcaldía de Galbarros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectifi-

cación del apéndice al amilaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Galbarros 22 de julio de 1925.—
El Alcalde, Julián Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Rubledo de abajo.

Carcedo de Bureba.

Villalbilla de Villadiego.

San Adrián de Juarros.

Meridad de Cuesta Urría.

Mambrilla de Castrejón.

Fresneña.

Vitoria de Rioja.

Respecto de rústica:

Santibáñez Zazpeña.

Alcaldía de Buniel.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Buniel 28 de julio de 1925.—El Alcalde, Pancracio Melgosa.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arenillas de Villadiego.